

**15674** REAL DECRETO 1602/1979, de 18 de mayo, por el que se dispone que las tarifas de transporte aéreo del correo por líneas interiores de «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», fijadas por Real Decreto 647/1979, de 9 de marzo, sean también de aplicación a los mismos transportes realizados por «Aviación y Comercio, S. A.», con la misma efectividad que el citado Real Decreto estableció.

Modificadas por Real Decreto seiscientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y nueve, de nueve de marzo, las tarifas de transporte aéreo del correo por líneas interiores de «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», resulta necesario que tales prestaciones se satisfagan a los mismos precios o tarifas unitarias de «Aviación y Comercio, S. A.», en los casos en que esta Compañía preste servicios de tal índole.

En su virtud a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las tarifas de transporte aéreo del correo contenidas en el Real Decreto seiscientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y nueve, de nueve de marzo, para el pago a la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», de los transportes de correo realizados por sus líneas interiores, regularán también los servicios de análoga naturaleza prestados por la Compañía «Aviación y Comercio, S. A.», con la misma efectividad que el citado Real Decreto estableció, o sea, la de primero de abril del año en curso.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se dictarán las órdenes oportunas para el adecuado desarrollo y cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,  
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

## MINISTERIO DE CULTURA

**15675** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Jumilla (Murcia), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Jumilla (Murcia), según delimitación que se publica como Anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jumilla que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de la zona histórico-artística de Jumilla (Murcia)

##### Zona histórico-artística

- Rambla de Jumilla.
- Curva de nivel 580 metros que envuelve el castillo.
- Calle Amargura.
- Calle Isaac Peral.
- Calle Barón del Solar.
- Calle Infante D. Fadrique.

- Calle Nuestra Señora de la Fuensanta.
- Avenida Nuestra Señora de la Asunción.

#### Delimitación de la zona de Respero

- Rambla de Jumilla.
- Carretera del cementerio.
- Carretera a Yecla-Fuente Alamo.
- Avenida Yecla.
- Calle Navarra.
- Calle Hermanos Alvarez-Quintero.
- Calle Lope de Vega.
- Calle Paz.
- Calle Trabajo.
- Calle Progreso.
- Calle Goya.
- Avenida Reyes Católicos.
- Calle Fueros.
- Antigua Vía del FF. GC.
- Avenida Nuestra Señora de la Asunción.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**15676** ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Linares Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Linares Rodríguez, contra Resolución de este Departamento de fecha 7 de octubre de 1974, y contra la desestimatoria del de reposición de 3 de febrero siguiente, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de noviembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, acogiendo el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Linares Rodríguez contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia fecha 7 de octubre de 1974, y contra la resolución desestimatoria de la de reposición fecha 3 de febrero de 1975 sobre nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición para provisión de la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de Invertebrados» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

## ADMINISTRACION LOCAL

**15677** RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala día y hora en que tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por construcciones escolares.

Los días 9, 10, 11, 12, 13 y 16 del mes de julio del actual año, a las nueve horas de cada uno de ellos, se procederá por este excelentísimo Ayuntamiento al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de construcciones escolares en Cabo-Llanos, María Jiménez, barrio de la Alegría, Santa María del Mar, barrio de San Andrés y Barranco Grande, declarados de urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por Real Decreto 3265/78.

La relación de propietarios y superficies afectadas se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en dos diarios de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 1979.—El Alcalde.—3.388-A.